

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE SINCELEJO
REFERENTE: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JOSÉ AVELINO MENDOZA GONZALEZ
ACCIONADA: Fiscalía General de la Nación - Unión Temporal Convocatoria
FGN 2022-SIDCA2 Universidad Libre de Colombia

E.S.D.

JOSÉ AVELINO MENDOZA GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en SINCELEJO, portador de la cédula de ciudadanía No.92,508.532 de SINCELEJO, actuando en mi propio nombre, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por LA LEY 1755 DE 2015, por medio del presente escrito formulo acción de tutela contra de La Fiscalía General de la Nación - Unión Temporal Convocatoria Concurso de Merito FGN 2022 Universidad Libre de Colombia registrado con NIT. 900.360.278-9, a fin que se protejan mi DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, DERECHO DE IGUALDAD Y AL ACCESO Y EJERCER CARGOS PUBLICOS; derechos que están siendo violentados de conformidad a los siguientes.

HECHOS

1 –Me inscribí para dos cargos en el Concurso de Méritos FGN 2022, el cual está siendo ejecutado por FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN –UNION TEMPORAL CONVOCATORIA CONCURSO DE MERITO FGN 2022 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA CON NIT 900.360.278-9.

2 –Los cargos para los cuales me postule fue ASISTENTE DE FISCAL DOS, fui admitido para este cargo, en virtud que soy abogado y me encuentro litigando en el área de penal desde el primer momento que me entregaron mi tarjeta provisional tal como lo demostré en los documentos adjuntados, según los requisitos, hasta allí todo está perfecto.

El segundo cargo para el cual me postule fue AGENTE DE PROTECCION IV para este cargo los requisitos MINIMOS DE EDUCACION SON, DIPLOMA DE BACHILLER y 120 horas de seguridad, me postule para este cargo en virtud que soy reservista de la ARMADA NACIONAL COLOMBIANA EN EL GRADO DE INFANTE DE MARINA, CONSULTOR EN SEGURIDAD PRIVADA, avalada por la SUPER INTENDENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA, TRABAJE POR MAS DE 8 AÑOS COMO COORDINADOR DE OPERACIONES.

Como requisitos mínimos de experiencia laboral, exigen 5 años de experiencia laboral relacionada, yo tengo más de 8 años certificados como COORDINADOR DE OPERACIONES EN UNA DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD MAS GRANDE DE COLOMBIA SU OPORTUNO SERVICIO, el oferente NO LA TUVO EN CUEN CUENTA.

En el punto tres (3) de las equivalencias del cargo se registra con claridad meridiana, un año de educación superior por un año de experiencia y viceversa, esto quiere decir que tienen que valorarme mi título de abogado, para los requisitos de formación educativa.

3 – Manifiesta el oferente que no aporte la certificación de 120 horas en seguridad, desconociendo que soy CONSULTOR EN SEGURIDAD PRIVADA DESDE EL AÑO 2017, dicha acreditación la obtuve por cumplir con requisitos exigidos por LA SUPER INTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE COLOMBIA, esta acreditación se la entregan a personas que cumplen con cierto perfil tal como se lo hice saber a la unión temporal en mi reclamo, el cual fue ejercido en el debido momento, por tal motivo me permito transcribir los requisitos que se deben cumplir para obtener tal credencial.

- SER OFICIAL SUPERIOR DE LA FUERZA PUBLICA EN RETIRO Y POSGRADO EN AREAS DE LA SEGURIDAD o LA DEFENSA.

Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 Libro 2, Parte 6, Título I - Capítulo I, Sección 3, Subsección 3, Artículo 2.6.1.1.3.3.24., Literal A, Inciso 1.

- TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y POSGRADO EN AREAS DE SEGURIDAD PRIVADA O SEGURIDAD INTEGRAL.

Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 Libro 2, Parte 6, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 3, Artículo 2.6.1.1.3.3.24., Literal A, Inciso 3.

- EXPERIENCIA EXPECIFICA O RELACIONADA CON EL MANEJO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN CALIDAD DE JEFE DE OPERACIONES O DIRECTOR DE SEGURIDAD POR UN TIEMPO NO INFERIOR A SIETE (7) AÑOS.

Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 Libro 2, Parte 6, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 3, Artículo 2.6.1.1.3.3.24

- LOS EXFUNCIONARIOS DEL DAS, QUE EJERCIERON CARGOS COMO DIRECTOR, SUBDIRECTOR, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR GENERAL DE INTENDENCIA, DIRECTOR GENERAL OPERATIVO Y SUBDIRECTORES SECCIONALES, DIRECTOR TECNICO DE ACADEMIA Y JEFE OFICINA DE PROTECCION ESPECIAL.

Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 Libro 2, Parte 6, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 3, Artículo 2.6.1.1.3.3.24., Literal A, Inciso 5

- LAS PERSONAS QUE ACREDITEN TITULO UNIVERSITARIO COMO ADMINISTRADOR POLICIAL.

Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 Libro 2, Parte 6, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 3, Artículo 2.6.1.1.3.3.24., Literal A, Inciso 6.

4 – En mi caso obtuve mi credencial por demostrar ante la SUPER INTENDENCIA DE VIGILANCIA que soy profesional y que cuento con experiencia COMO COORDINADOR DE OPERACIONES EN VIGILANCIA POR MAS DE 8 AÑOS, solo que LA UNION TEMPORAL, valoro esta certificación como experiencia laboral y no COMO CONOCIMIENTOS EDUCATIVOS EN SEGURIDAD, dando prevalencia a lo formal, sobre lo sustancial, teniendo en cuenta que al subir la información mi credencial como consultor se adjuntó en el ítem de experiencia laboral. Es pertinente manifestar que la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL, EN SENTENCIA SU041 DE 2022 SE PRONUNCIO SOBRE DEL DERECHO SUSTANCIAL ANTE LO FORMAL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente acción en lo preceptuado por el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 13, 23, 29, 43, 48 y 53 ibídem, demás normas concordantes y pertinentes. Sentencias T-740 DE 2007, T-549 DE 2000, T-1229 DE 2003 Y T1752 DE 2000.

Según lo dispone el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela procede cuando alguien, ante situaciones concretas y particularizadas, siente vulnerados sus derechos fundamentales y demanda su protección; porque, de una u otra manera, ésta violación será atribuida al Estado por ser a éste a quien compete, con acciones positivas de sus entes, asegurar la realización real y efectiva del nivel mínimo de libertad, participación y realización personal, garantizado en la Constitución Política.

PETICIÓN y DERECHOS FUNDAMENTALES

Solicito la protección inmediata de los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A EJERCER CARGOS PUBLICOS, cuales vienen siendo vulnerados POR LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION- Unión Temporal Convocatoria FGN 2022-SIDCA2 Universidad Libre de Colombia, EN CONSECUENCIA.

- ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - Anexo No. 1. Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE del Acuerdo No. 001 de 2023, me admita dentro del proceso de verificación de cumplimiento mínimos dentro del código OPECE I-202-02-(6). INSCRIPCIÓN ID 16667 EN LA DENOMINACIÓN DE EMPLEO AGENTE DE PROTECCION Y SEGURIDAD IV.
- ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2021 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, aplique MI SOLICITUD inscripción I-202-02-(6), INSCRIPCIÓN ID 16667 al cargo de AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV, y me cambien de estado en la plataforma SIDCA como admitido.
-

INFRACTOR

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2021 UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

PRUEBAS

PRIMERA: Respuesta de la fiscalía donde se ratifica en su decisión inicial, nueve folios.

SEGUNDO: Requisitos exigidos para el cargo de AGENTE DE PROTECCION Y SEGURIDAD IV.

TERCERO: Comprobante de los documentos que no fueron admitidos.

CUARTO: Comprobante de los documentos avalados en el cargo que fui ADMITIDO.

JURAMENTO

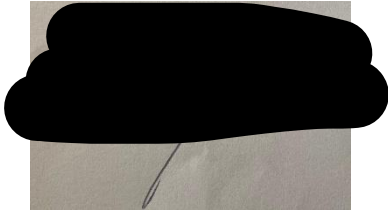
Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la radicación de este documento, manifiesto, que el suscrito no ha interpuesto acción de tutela ante autoridad alguna. De igual forma que desconozco el nombre del representante legal de la empresa SU OPORTUNO SERVICIO, de igual forma correo electrónico para notificaciones.

NOTIFICACIONES

La entidad accionada en UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CENTENARIO CALLE 37 # 7-43 CALL CENTER 382 1117-382 1118 infosidca2@unilibre.edu.co

El suscrito las recibirá en

Respetuosamente;

A large black rectangular redaction covers the signature area. Below the redaction, a small portion of a handwritten signature is visible on a light-colored background.

JOSÉ AVELINO MENDOZA GONZALEZ
C.C N°92.508.532

Bogotá. D.C, agosto de 2023
Aspirante

JOSÉ AVELINO MENDOZA GONZALEZ

CÉDULA: 92508532

INSCRIPCIÓN ID: 16667

Concurso de Méritos FGN 2022

Radicado de Reclamación No. 2023070001256

Asunto: Respuesta a reclamación presentada en contra de los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014, a través del Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2023, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2022 para proveer mil cincuenta y seis (1.056) vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema Especial de Carrera. El Concurso contempla entre otras etapas, la de Verificación del cumplimiento de las Condiciones de Participación y el cumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos en el correspondiente Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos¹ (Versión 29 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE², para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del **Acuerdo No. 001 de 2023**, norma del Concurso de Méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los

¹ En adelante MEFCL

² En adelante OPECE

aspirantes podían presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación SIDCA2 enlace <https://sidca2.unilibre.edu.co>, las cuales deben ser atendidas por la U.T Convocatoria FGN 2022, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 12 de julio de 2023³, se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP) y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre el 13 y el 14 del mismo mes y año.

Revisada la aplicación SIDCA2, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

Reclamación, AGENTE DE PROTECCION Y SEGURIDAD IV

El aspirante adjunta documento anexo

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Sea lo primero recordar que el Acuerdo antes citado, es la norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la U.T Convocatoria FGN 2022 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4° de dicho acto administrativo.

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo en su artículo 16, señala que la Verificación de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección; cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual se inscribió, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso, motivo por el cual este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación exigidos para el desempeño del o los empleo (s) en los que se encuentre(n) inscrito (s), con el fin de establecer si son admitidos, o no, para continuar en el concurso.

³ Boletín Informativo N°6 del 04 de julio de 2023.

2. Frente a su apreciación sobre violación a sus intereses, le informamos que, ni la Fiscalía General de la Nación, ni la U.T Convocatoria FGN 2022, operadora de este Concurso, han vulnerado derecho fundamental alguno con ocasión de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, la cual se ha adelantado en el marco de los principios constitucionales del mérito, igualdad, moralidad, buena fe, responsabilidad, publicidad, y con estricto cumplimiento de las reglas contenidas en el Acuerdo No. 001 de 2023, garantizando la transparencia e imparcialidad en el desarrollo del proceso, recayendo esta exclusivamente en el examen y validación de los documentos aportados en la aplicación SIDCA2.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN.

(...)

f. *Inscribirse en el concurso no significa que el aspirante hubiera superado el mismo. Los resultados consolidados de las diferentes etapas serán la única forma para determinar el mérito y sus consecuentes efectos.*

Como lo contempla el artículo antes referido, el hecho de que no haya sido admitido en esta etapa del proceso, por el no cumplimiento de los requisitos, no significa que se haya presentado irregularidad alguna o violación de alguno de los derechos del aspirante.

Después de efectuar una nueva revisión a los módulos destinados para la recepción de los documentos dentro del perfil del aspirante en SIDCA2, se observa que no se encontraron los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de educación, por ello, es pertinente recordar que era **obligación del aspirante** acreditar sus calidades dentro del proceso, lo anterior en conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Convocatoria.

En este sentido, el Acuerdo de Convocatoria señala:

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES

(...)

4. **CARGUE DE DOCUMENTOS:** *Los aspirantes deberán cargar en la aplicación SIDCA2, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos (VRM) y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional, licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para el factor educación y el*

Vejeada Mineducación

de experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.

Es plena responsabilidad del aspirante subir adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en SIDCA2. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones, posteriormente no será posible el acceso para adicionar más documentos.

Después de cerrada la etapa de inscripciones, solo se podrán corregir errores relacionados con los datos personales del aspirante, a través del medio dispuesto para la atención de peticiones.

En este orden de ideas, el aspirante que no acredite cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el empleo al que se inscribió, no será admitido y, por lo tanto, no podrá continuar en el Concurso de Méritos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Acuerdo, que al respecto señala:

ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.

De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso.

Para el caso en concreto el aspirante solo aportó título de Bachiller, cuando debió aportar los soportes que acreditaran curso en Seguridad de 120 horas.

Por tal motivo, es menester aclarar que, inscribirse en el Concurso de Méritos FGN 2022, no significa que haya superado el mismo, ya que los resultados obtenidos en cada fase de este son el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en el Acuerdo de Convocatoria.

Atendiendo su petición, fue verificada nuevamente la documentación aportada en el apartado de experiencia, y producto de ello, **NO** corresponde al solicitado por la OPECE:

Folio N	EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA
1	Certificado de Consultor	Consultor en Seguridad	5/04/2023	5/04/2023
2	Juzgado Cuarto Penal Circuito Sincelejo	Apoderado Judicial	8/08/2018	30/11/2018
3	Juzgado Único Penal Del Circuito Especializado	Defensor	8/06/2018	23/10/2018
4	Juzgado Promiscuo de Familia de Magangue	Litigante	16/12/2015	17/11/2017
5	Su Oportuno Servicio LTDA	Coordinador Operativo	12/07/2003	27/02/2012

En relación con el documento ubicado en el folio 1 aportado por el aspirante, no puede ser validado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que no corresponde a una certificación laboral.

Sobre este particular, el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2023, dispone:

ARTÍCULO 18. - CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL.

En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación SIDCA2 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la etapa de Valoración de Antecedentes y para su validez, deberán contener las siguientes formalidades:

(...)

Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión, carnés y documentos diferentes a las certificaciones, no serán válidos para acreditar experiencia. (subrayas fuera de texto)

(...)

Vigilancia Mineducación

PARÁGRAFO. *Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes.*

En relación con las certificaciones de los folios 2 al 5, se precisa que revisado nuevamente dicho documento se confirma que no es válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia relacionada en este Concurso de Méritos, toda vez que no es posible determinar cuáles fueron las funciones o actividades desarrolladas, ni su relación con las funciones del empleo I-202-02(6)-16667 a proveer de acuerdo con el proceso de Policía Judicial donde se ubica la vacante, toda vez que no contiene funciones no es posible inferir una relación.

Sobre este particular es preciso aclarar lo siguiente:

El requisito de experiencia exigido en el empleo en el cual se encuentra inscrito el aspirante, es: Cinco (5) años de experiencia relacionada.

Por su parte, el Acuerdo No. 001 de 2023, dispone:

ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. *El Estudio y la Experiencia son los factores para establecer el cumplimiento de los requisitos mínimos, actividad que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.*

(...)

FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente Concurso de Méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- *Experiencia: se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.*
- *Experiencia Profesional: es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.*

Vigilancia Minieducación

● *Experiencia Profesional Relacionada*: es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, **en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.**

● *Experiencia Relacionada*: es la adquirida en el ejercicio de **funciones similares** a las del cargo a proveer o en el **desarrollo de actividades** propias de la naturaleza del empleo a proveer, **en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.**

● *Experiencia Laboral*: es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

● *Experiencia Docente*: es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. (Subrayados fuera de texto)

ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL

(...)

Experiencia: La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa;
- Nombres, apellidos e identificación del aspirante;
- Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;
- Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);

Vigilancia Mineducación

- **Relación de funciones desempeñadas;**
- *Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación. (...)*

PARÁGRAFO. *Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes **que no reúnan los criterios señalados** en este artículo, **no serán tenidos en cuenta como válidos**, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes.*

(Negrilla fuera de texto)

Con respecto a su solicitud de validar Libreta Militar, se evidencia que el mismo no fue tenido como válido en la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, por cuanto no es requerido para el cumplimiento de los mismos.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Convocatoria, que al respecto dispone:

ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.:

(...)

Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo o los dos empleos que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.

De esta manera, se itera que, en la etapa en que nos encontramos, que es la de Verificación del Cumplimiento de los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, SOLAMENTE se validan aquellos documentos necesarios para cumplir con lo requerido por el empleo, razón por la cual, Documento de identidad, Libreta Militar, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República no era requerido para el cumplimiento de la etapa y, en consecuencia, no fue validado.

Vigilancia MinEducación

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante JOSÉ AVELINO MENDOZA GONZALEZ, **NO CUMPLE** con los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo: AGENTE DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD IV identificado con el código OPECE I-202-02-(6) modalidad Ingreso, razón por la cual, se mantiene su estado de **NO ADMITIDO**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación; no obstante, acoge en su formalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA2 <https://sidca2.unilibre.edu.co/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2022

U.T Convocatoria FGN 2022

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Viviana moreno

Revisó: Lorena Guarín

Auditó: Yurlenis Caro

Aprobó: Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.

Aprobó: Coordinación de VRMCP.

Vigilata Mineducación

OPECE » sidca Detalles Opece » sidca sidca2.unilibre.edu.co/opeces/details/24/ 92508532

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SIDCA2

- Datos
- Documentos
- Estudios
- Experiencias
- Opece
- Pagos
- Reclamaciones
- Resultados
- Salir

REQUISITOS DEL EMPLEO

Requisitos Mínimos de Educación	Requisitos Mínimos de Experiencia
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad, curso de 120 horas de seguridad.	Cinco (5) años de experiencia relacionada

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

a. Ser ciudadano colombiano. b. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere ser ciudadano colombiano de nacimiento, condición que debe ser acreditada por el aspirante. c. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos. d. Registrarse en el aplicativo SIDCA 2. e. Cargar en el aplicativo SIDCA 2 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones y serán tenidos en cuenta para el o los dos (2) empleos para los cuales decida participar. f. Pagar adecuadamente los derechos de inscripción para el o los empleos seleccionados.

EQUIVALENCIAS

- Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
- Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional

OPECE » sidca Detalles Opece » sidca sidca2.unilibre.edu.co/opeces/details/24/ 92508532

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SIDCA2

- Datos
- Documentos
- Estudios
- Experiencias
- Opece
- Pagos
- Reclamaciones
- Resultados
- Salir

Registrarse en el aplicativo SIDCA 2. e. Cargar en el aplicativo SIDCA 2 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones y serán tenidos en cuenta para el o los dos (2) empleos para los cuales decida participar. f. Pagar adecuadamente los derechos de inscripción para el o los empleos seleccionados.

EQUIVALENCIAS

- Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
- Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
- Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.
- Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP del SENA.
- Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.
- La equivalencia respecto de la formación que imparte el servicio nacional de aprendizaje, SENA, se establecerá así:
 - Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del SENA.
 - Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.
 - Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

Resultados » sidca

sidca2.unilibre.edu.co/details-results/97405/

Gmail YouTube Maps SMA Plataforma VI... SMA Plataforma VI... Puntajes-Historicos... Increíbles artesanía... Atención Ingreso S... Silabas ma me mi... SÍLABAS PARA NIÑ...

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN **SIDCA**₂ 92508532

Educación

GRADO DE ESCOLARIDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	RESULTADOS
Diplomado	CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE - CECAR	Docencia Universitaria	2014-08-02	2014-11-01	No válido
Universitaria	CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE - CECAR	DERECHO - Sincelejo	2013-06-13	2016-07-21	No válido
Curso	CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE - CECAR	Diplomados en Derecho	2013-08-16	2016-06-10	No válido
Bachiller	Liceo Bolivar	Bachiller	1982-01-20	1988-12-08	Válido

Experiencia

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	RESULTADOS	EXPERIENCIA TOTAL
Certificado de Consultor	Consultor en Seguridad	2023-04-05	2023-04-05	No válido	0 m, 1 d
Juzgado Cuarto Penal Circuito	Apoderado	2018-08-08	2018-11-30	No válido	3 m, 23 d

Resultados » sidca

sidca2.unilibre.edu.co/details-results/97405/

Gmail YouTube Maps SMA Plataforma VI... SMA Plataforma VI... Puntajes-Historicos... Increíbles artesanía... Atención Ingreso S... Silabas ma me mi... SÍLABAS PARA NIÑ...

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN **SIDCA**₂ 92508532

Experiencia

EMPRESA	CARGO	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA	RESULTADOS	EXPERIENCIA TOTAL
Certificado de Consultor	Consultor en Seguridad	2023-04-05	2023-04-05	No válido	0 m, 1 d
Juzgado Cuarto Penal Circuito Sincelejo	Apoderado Judicial	2018-08-08	2018-11-30	No válido	3 m, 23 d
Juzgado Único Penal Del Circuito Especializado	Defensor	2018-06-08	2018-10-23	No válido	4 m, 16 d
Juzgado Promiscuo de Familia de Magangue	Litigante	2015-12-16	2017-11-17	No válido	23 m, 2 d
Su Oportuno Servicio LTDA	Coordinador Operativo	2003-07-12	2012-02-27	No válido	103 m, 16 d
Total experiencia:					0 m, 0 d

Otros documentos

TIPO DE DOCUMENTO	RESULTADOS
Documento de identidad	No válido

- Datos
- Documentos
- Estudios
- Experiencias
- Opece
- Pagos
- Reclamaciones
- Resultados
- Salir

Otros documentos

TIPO DE DOCUMENTO	RESULTADOS
Documento de identidad	No válido
Libreta Militar	No válido
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	No válido
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República	No válido
Tarjetas y/o matrícula profesional	No válido

Resultado Etapa VRMCP No admitido Admitidos para esta OPECE 802

Observación de la Etapa VRMCP

El aspirante NO cumple con los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continua dentro del proceso de selección.

